

0000 02

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA MEGASAIN
S. A. CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,
CAPITAL PAGADO: US \$ 200; CAPITAL
AUTORIZADO: US \$ 1'600.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil, ante mí, María Pía Yannuzzelli Puga, abogada y Notaria Titular Décima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, por una parte el señor **FRANKLIN STALIN GARCIA SUAREZ**, soltero, empleado; por otra parte, el señor **HUMBERTO EDUARDO PIZARRO VELEZ**, casado, abogado. Ambos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Guayaquil a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor **FRANKLIN STALIN GARCIA SUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos; y,

el señor abogado HUMBERTO EDUARDO PIZARRO VELEZ, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **MEGASANT S. A.**, tiene plazo de duración de veinte años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; b) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; c) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; d) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; e) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; i) La importación, compra, venta,

0000 03



distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; j) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; k) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; l) La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; ll) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; m) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; n) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; ñ) La selección, evaluación y suministro de personal; o) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; q) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; r) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.-**

CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-

El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-

El domicilio de la compañía está en el ciudad Guayaquil, República del Ecuador.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

La compañía está administrada por el gerente general y/o el presidente. El gerente general de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-0001320

S***200,00



GUAYAQUIL JUN 26 de 2000
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

GARCIA SUAREZ FRANKLIN STALIN 916660020 US\$*****199,75
PIZARRO VELEZ HUMBERTO EDUARDO 911517399 US\$*****0,25

un Total de DOSCIENTOS 00/100*****

oo/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MEGASAINTE S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengara, hasta el día *****
2000/07/27 a la tasa del **8,00% será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de construcción de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada

C:14700-1

0000 05



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

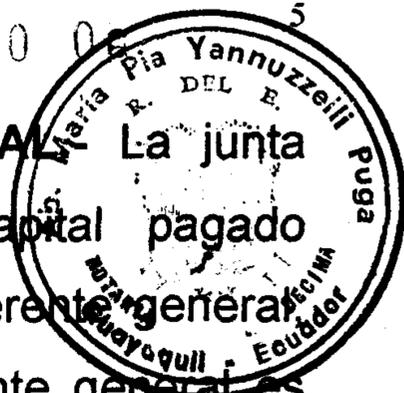


Certifico que la Compañía MEGASAINTE S.A., se encuentra afiliada a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, constando en nuestros registros a partir de JULIO, bajo el Código de Afiliación No. 4582

CERTIFICO

Guayaquil, 11 de julio del 2000





ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente quienes duran cinco años en sus cargos. El gerente general es representante legal de la compañía. El representante legal necesita autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor FRANKLIN STALIN GARCIA SUAREZ suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor abogado HUMBERTO EDUARDO PIZARRO VELEZ suscribe una acción de un valor nominal de un dólar cada una. **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.**- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el abogado Alberto Pincay Morla para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado ilegible: ALBERTO

PINCAY MORLA, Abogado, Registro ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí, la Notaria, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

Franklin Garcia S. 1997

FRANKLIN S. GARCIA SUAREZ

CC. 091666002-0

CV. 0310-258

Humberto E. Pizarro V.
HUMBERTO E. PIZARRO V.

CC. 091151739-9

CV. 1621809

Maria P. Yannuzzelli

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Maria P. Yannuzzelli
Ab. Maria P. Yannuzzelli Puga Delazquez
NOTARIA DEL CANTON
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab.
Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

0000 07

**NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

Yo, Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ**,
Notaria Titular Décima de este Cantón. DOY FE: Que en
esta fecha tomo nota al margen de la matriz de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEGASAINTE S.A.,
que se encuentra en el Protocolo a mi cargo con fecha
veintiséis de Junio del dos mil, aprobada por resolución
número 00-G-IJ-0003623. Dada y firmada por el Intendente
Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Abogado Ottón Morán
Ramírez, con fecha dieciocho de Julio del Dos mil.-
Guayaquil, veintiuno de Julio del dos mil.-



Maria Pia Yannuzzelli
Ab. Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DE 10^a DE
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003623, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y ocho de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada MEGASAINTE S.A., de fojas 49.346 a 49.353, Número 14.077 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.808 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y ocho de Julio del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**



f. JRV
Trámite N° 40438

9

OFICIO No. SC.SG.2001

0000785

Guayaquil, 22 FNE 2001

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía MEGASANT S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/